

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 346-2010

Guatemala, 6 de abril del 2010

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, al Estado le corresponde proteger de manera especial el Patrimonio Cultural de la Nación, con el objeto de lograr su preservación y valorización.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Dictámenes técnicos números 03-2010, de fecha 26-03-2010, suscrito por el Licenciado Mynor Alexander Urizar Chavarría, Director Técnico del Instituto de Antropología e Historia, 02-2010/SPCI, de fecha 11-03-2010, suscrito por el señor Abisai de la Cruz Morales, Subdirector del Patrimonio Cultural Intangible y DIAAeH-004-2009/Patty de fecha 10-12-2009, suscrito por la Licenciada Patricia del Águila Flores, Jefa del Departamento de Investigaciones Antropológicas, Arqueológicas e Históricas, mediante los cuales dictaminan procedente la Declaratoria de la Cofradía de San Marcos Evangelista, como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 31 literal b) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 25, 26 y 28 Decreto Número 26-97, Reformado por el Decreto Número 81-98, del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 7 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, **LA COFRADÍA DE SAN MARCOS EVANGELISTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, por constituir una tradición, una expresión social y cultural, siendo una de las manifestaciones culturales más arraigadas de la población marquense.



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 2. El Registro de Bienes Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural de este Ministerio, deberá hacer la inscripción correspondiente como bien integrante del Patrimonio Cultural Intangible de la Nación.

ARTÍCULO 3. El Instituto de Antropología e Historia, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, deberá de emitir las medidas de Protección, Conservación y salvaguarda de los bienes culturales.

ARTÍCULO 4. El Presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Licda. Angela Morales Dávila
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



Berónimo Cancero Chingo
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES